

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 481.

Previendo que los individuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados á tomar baños ó aguas minerales, contribuyan á los Directores de estos con la cuota de seis reales vellon.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 del actual, se me ha comunicado la real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 de Agosto último, la real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por el Capitan general de Aragon, acerca de si debe ó no satisfacerse á los Directores de baños y aguas minerales la retribucion de diez reales por el reconocimiento facultativo que se hace á cada uno de los individuos de tropa á su llegada á los mismos, y segun lo verifican los particulares que no son pobres con arreglo al reglamento vigente de 3 de Febrero de 1834. S. M. enterada, como asimismo de lo espuesto sobre el particular por el Director general de Infantería é Intendencia general militar, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar al soldado en sus enfermedades todo el esmero y consideracion de aquellos á quienes se confia su curacion, y muy especialmente cuando por las dolencias que padece necesita separarse de sus gefes inmediatos y facultativos naturales, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Tribunal superior de Guerra y Marina, que los individuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados en debida forma á tomar baños ó aguas minerales, contribuyan á los Directores de estos con la cuota de seis reales vellon, cuya cantidad se abonará y acreditará á los cuerpos respectivos por la Administracion militar con cargo al artículo que corresponde del presupuesto de Guerra, y como un aumento á la suma detallada para

estancias de baños, de manera que cada uno de los comprendidos en el caso arriba espresado, percibirá para atender esclusivamente á dicha necesidad un dia mas de haber al respecto de seis reales de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso á su cuerpo respectivo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á los efectos consiguientes. Cáceres 20 de Noviembre de 1850.—Fernando Balboa.

EDICTO.

Por el Juzgado de primera instancia de Logrosan se me ha dirigido para su insercion en el Boletin el siguiente:

Lic. D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de esta villa de Logrosan y su partido etc.— Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Rey Aguilar, vecino de Alcuescar, contra quien se sigue causa criminal, deducida de la que pende contra el mismo y Manuel Casasola, por hurto de dos yeguas y una rastra de la propiedad de Juan Loro y Ramon Labrador, vecinos de la Conquista, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan, y si lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, continuará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en Logrosan á 13 de Noviembre de 1850. —Angel de las Heras.—Por su mandado, Antonio Ruiz Arenas.

Y como al mismo tiempo me ruegue disponga lo conveniente para que sea capturado el espresado reo, he tenido á bien acceder á sus deseos y mandar se inserten á esta continuacion, como se ejecuta, las señas del Rey Aguilar, para que por parte de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se practiquen las oportunas diligencias para su busca y prision. Cáceres 22 de Noviembre de 1850.—Fernando Balboa

Señas de Sebastian Rey Aguilar.

Edad 26 años, estatura dos varas, pelo castaño,

ojos azules, nariz algo ancha, boca regular, barba cerrada, cara lisa, con una cicatriz en un labio, patilla roja y casi colorada como la barba.

Idem de sus ropas.

Calzones y polainas de paño pardo, á estilo de este pais, chaqueta del mismo paño, ribeteada con paño azul, alamares y una jarra en la espalda del mismo paño y cuello redondo, chaleco de paño fino verde claro, botines de cuero ó de paño azul celeste, sombrero bajo con ala arremangada y terciopelo de entredos que cubre la copa.

ANUNCIO OFICIAL.

Dando noticia del robo de la Custodia de la Iglesia del pueblo de Cornudella, en la provincia de Tarragona.

Por el Juzgado de primera instancia de Falset, en la provincia de Tarragona, se ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia el robo ejecutado en la Iglesia del pueblo de Cornudella, de la Custodia de la misma.

En su virtud, y accediendo á los deseos del Juez de espresado partido, he dispuesto que á esta continuacion se inserten las señas de la Custodia robada, y prevenir á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad esten con la debida vigilancia en su respectiva poblacion, por si se presentase alguna ó algunas personas con el todo ó parte de aquella, en cuyo caso procederán á su detencion, dándome parte á los efectos convenientes. Cáceres 23 de Noviembre de 1850.—Fernando Balboa.

Señas de la Custodia.

Tenia de alto cuatro palmos, un cuarto y medio de dos palmos y dos líneas consiste la circunferencia de los rayos, en los rayos, que son sobredorados, en su centro hay cuatro grupos de dos cabezas de ángel en cada uno, dos ángeles de cuerpo entero sostienen los rayos, y uno de los ángeles llevaba dos racimos de uvas en la mano y el otro dos espigas de trigo; en el pedestal habia dos cabezas de ángel en cada lado formando grupo, y en el centro un cordero y una cruz encima de una mesa con siete panes ó sellos, y debajo de la mesa una cadena de flores que ocupaba el pedestal; y por último, en la parte exterior, dando vuelta al extremo del pedestal, habia la inscripcion que sigue:—*Domum Christo Christofori sum, partus amoris.—Franquet Sacerdotii pii.—Anno 1819.*—Toda la Custodia era de plata.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 24.

Se da conocimiento de la real orden de nombramiento de Administrador de Contribuciones Directas de la provincia de Albacete en D. Manuel Chamarro, que lo es de la de Cáceres, de D. Antonio del Amo para la de esta provincia, y de quedar encargado de ella interinamente el Inspector 4.º D. Juan de Dios Resch; ma-

nifestando el primero su gratitud á las autoridades, Ayuntamientos y contribuyentes.

Por real orden de 12 del corriente que me ha sido comunicada por el Sr. Gobernador de esta provincia, se ha servido S. M. nombrarme Administrador de Contribuciones Directas de la de Albacete; y para sustituirme, á D. Antonio del Amo, Gefe de la Comision de Estadística de la provincia de Badajoz.

Interin llega este Gefe, queda desde hoy encargado de la Administracion el Inspector 4.º de la misma don Juan de Dios Resch, á quien por instruccion corresponde.

Al hacerlo saber por medio del Boletín oficial, no puedo menos de tributar á las autoridades y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las mas sinceras gracias por la eficaz cooperacion que en mas de cinco años que he estado al frente de esta Administracion me han prestado, para su mejor desempeño. No es menos mi gratitud á los contribuyentes que, puntuales en el pago de sus cuotas, han facilitado tambien la realizacion de los servicios ó consignaciones mensuales que rara vez dejaron de cubrirse por los ramos que estuvieron á mi cargo.

Llevo de todos indelebles recuerdos por su proverbial docilidad y buen juicio, á que haré justicia y encomiaré siempre, do quiera que la suerte me destine; y este sentimiento que germina en mí, al dejar una provincia donde he permanecido tantos años, donde he llegado por regulares ascensos á la clase que ocupo, y donde he recibido de la innata bondad de S. M. la Reina otras distinciones de muy alto aprecio, aunque no merecidas, hará que en todos tiempos y en cualesquiera situaciones, tenga en mi memoria un pais, en el que, aparte de los sinsabores que el imprescindible deber del hombre público lleva tras sí, he experimentado aquellas satisfacciones, adquiriendo muchos amigos, de los cuales, si va á separarme la distancia, no así el afecto que les debo, y que llevaré á todas partes. Cáceres 24 de Noviembre de 1850.—El Intendente honorario Administrador de Contribuciones Directas, Manuel Chamarro.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate se señala el dia 28 de Diciembre inmediato, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, Trujillo y Alcántara, ante los señores Jueces de primera instancia.

Remates en esta Capital y Trujillo.

Fincas en término de Ruanes, procedentes de los religiosos de la Merced de Trujillo.	Tasacion.	Renta	Capitalización.
Una suerte de tierra de 6 fanegas en la hoja del Campo.	810	24	733
Otra id. de 3 fanegas llamada Sanchopolo, en la hoja de la Sierra.	600	48	566

Los Directores de estos remates son los señores Jueces de primera instancia de esta Capital, Trujillo y Alcántara, y los señores Jueces de primera instancia de las demas ciudades, villas y lugares de esta provincia.

Remates en esta Capital y Alcántara.

Fincas en Alcántara, procedentes de mostrencos;
 Una casa en Alcántara, calle de Pacheco, que habita Juan Verdun. 1989 » »
 Una cuadrilla de tierra de 4 fanegas en el baldío de San Miguel. 350 » »

Servirá de presupuesto la cantidad mayor, bien la de la tasación ó la de la capitalización.
 Se ignora que dichas fincas tengan carga real.
 El importe del remate se satisfará en papel de la deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Cáceres 15 de Noviembre de 1850. = Julian de Lema.

Relacion de censos para cuyo remate se señala el día 28 de Diciembre inmediato, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y

RELACION de las capellanías que con arreglo á la ley de 2 de Setiembre de 1841, se han declarado exceptuadas de su incorporacion al Estado, sin prejuzgar la cuestion de propiedad que corresponde ventilarse en el Juzgado de primera instancia por los que se crean con derecho á ellas, conforme á la ley de 19 de Agosto del mismo año.

NOMBRE DEL FUNDADOR.	PERSONA que ha reclamado la escepcion.	FECHA de la real órden que la aprueba.
Don Juan Alonso Domingo.	Don Juan Mejorado Cerro.	26 de Junio de 1850.
Don Martin Jimenez y Francisco Garcia.	Don Eugenio Sanchez.	20 de Octubre de 1850.
Don Juan Calvo Rodriguez.	Don Rafael Santibañez.	10 de Julio de 1850.
María Flora la Rosada.	Don Francisco Roman Barroso.	10 de Julio de 1850.
Don Cristóbal de Lobera.	Doña Rita Varona y Vargas.	3 de Octubre de 1850.
Doña María de Paredes.		
Doña Leonor del Campo.		
Doña Beatriz de la Cadena.		
Doña Bernardina Cabreros.		

Cáceres 15 de Noviembre de 1850. = Julian de Lema.

las de Montánchez, ante los señores Jueces de primera instancia.

Censos procedentes de los religiosos de Santo Domingo de Cáceres.

Pueblos.	PAGADORES.	Rédito anual.	Capital.
Alcuescar.	Doña María Jara, viuda de D. Fernando Valverde, y otros condóminos.	99	
	Pedro Rodriguez.	33	
	Catalina Hierro.	16» 17	
	Juan Puerto Rivero.	16» 17	
	TOTAL.	165	5500

Se ignora que dichos censos tengan sobre sí carga real. Servirá de presupuesto para la subasta los 5500 reales de capital que importan los cuatro censos.
 El pago del importe del remate se satisfará en papel de la deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, é instruccion de 1.º de Marzo y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841. Cáceres Noviembre 15 de 1850. = Julian de Lema.

El pago del importe del remate se satisfará en papel de la deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, é instruccion de 1.º de Marzo y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841. Cáceres Noviembre 15 de 1850. = Julian de Lema.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Torrejoncillo.

Esta corporacion, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado rematar en pública subasta los derechos de consumo de este pueblo el dia 30 del corriente mes, bajo los presupuestos siguientes y condiciones que están de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramos.	Tipo para la subasta.		TOTAL. Rs. vn.
	Derecho para el Tesoro. Rs. vn.	3 por 100 de aumento. Rs. vn.	
Vino de todas clases. . .	8000	240	8240
Aguardientes y licores. .	4000	120	4120
Aceite de oliva.	6000	180	6180
Jabon.	2400	72	2472
Vinagre.	1100	33	1133
Carnes muertas.	10000	300	10300
Id. en vivo ó degüello. .	13500	405	13905
Total.	45000	1350	46350

Torrejoncillo 15 de Noviembre de 1850.—El Alcalde, Saturnino Llanos.—P. A. D. A., Nicasio Rodriguez, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Hinojal.

Hace saber: Que acordado por el mismo el arriendo de los ramos ó artículos de consumo de este pueblo y año próximo venidero de 1851, con la exclusiva venta al por menor, cuyo primer remate se ha celebrado en el dia de hoy, cuya diligencia ha sido negativa por falta de licitadores, para cuyo segundo remate se anuncia y verificará el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el nuevo tipo que en seguida se estampa.

	Derechos para el Tesoro.	Tipo para el 2.º remate.
Ramo del vino:—Es su tipo. . .	1075» 20	717» 2
Se baja la 3.ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo. . .	358» 18	
Ramo del aguardiente:—Es su tipo	332» 6	221» 16
Se baja la 3.ª parte por id. id..	110» 24	
Ramo del aceite:—Es su tipo. . .	951» 6	634» 4
Se baja la 3.ª parte por id. id..	317» 2	
Ramo del jabon.—Es su tipo. . .	206	137» 12
Se baja la 3.ª parte por id. id..	68» 22	
Ramo del vinagre:—Es su tipo. . .	92» 24	61» 28
Se baja la 3.ª parte por id. id..	30» 30	
Ramo de carnes muertas y en vivo.—Es su tipo.	3471» 4	2314» 3
Se baja la 3.ª parte por id. id..	1157» 1	

Hinojal 17 de Noviembre de 1850.—Miguel Garcia.—P. A. D. A., Francisco Flores, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA.

Hallazgo de una res vacuna.

Hace diez dias se halla en el corral de concejo

de esta poblacion una res vacuna de las señas que á continuacion se espresan, la cual fué aprehendida por los ganaderos que pastan en el terreno comun de Radas, perteneciente á este pueblo y al del Torno.

Lo que se anuncia en el presente Boletin para que llegando á noticia de su legítimo dueño, pueda presentarse á reclamarla, y le será entregada, segun corresponde. Cabezabellosa 11 de Noviembre de 1850.—Jacinto Peña.

Señas de la res.

Una novilla de tres á cuatro años de edad, pelo ruyo oscuro, cornialta y delgada de astas, nariz negra, ambas orejas aguzadas por detras y algo esquivia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ABADIA.

Sobre extravío de un toro.

De la boyada de este pueblo se ha extraviado un toro blanco con un cuerno mas pequeño que el otro y aguzado, con hierro de cruz en el anca derecha; fué propio de D. Mariano Navas, de esta vecindad, que lo cedió para semental de la referida boyada; la persona que sepa su paradero, dará razon á esta Alcaldía, por la que será gratificado. Abadía 11 de Noviembre de 1850.—El Alcalde, Juan Corrales.

BIBLIOGRAFIA.

LA HOMEOPATIA, O FARMACOLOGIA ANALITICO-infinitesimal, ante el criterio y el sentido comun: lecciones de refutacion de la doctrina de Hahneman, esplicadas en la facultad de medicina de la universidad de Madrid al concluir el curso de 1849 á 1850, por D. Tomas de Corral y Oña, doctor en medicina y cirugía, catedrático de Oña, facultad y de número del antiguo colegio de San Carlos etc. etc. Un tomo en octavo mayor de mas de 250 páginas; su precio 14 reales en rústica.

LA MONOGRAFIA DE LAS AGUAS Y BAÑOS MINERALES de Alange, en la provincia de Badajoz, por su director actual D. Julian de Villaescusa, doctor en medicina y cirugía, é individuo de varias corporaciones científicas nacionales y extranjeras, etc. Un tomo, su precio 12 reales.

Estas dos obras se venden en Cáceres, librería de Concha y Compañía.

CALENDARIO DE ESTREMADURA,

Se hallan de venta los correspondientes al próximo año de 1851 en la Librería de Concha y Compañía, á 14 cuartos los de librito y 11 los de tabla.

CACERES:—1850.

IMPRESA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.